



Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: Para publicar en la página web

QUEJA: SCQ-131-0919-2024 del 14 de mayo de 2024.

LUGAR: Vereda San Isidro.

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Quemaz

**ASUNTO:** Atención a la queja SCQ-131-0919-2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, mediante la Resolución RE-01832-2023 del 05 de mayo de 2023, dentro del expediente 053180641847, se otorgó un permiso para la producción de carbón vegetal artesanal al señor JAVIER DE JESÚS OSSA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.750.880, a desarrollarse en el predio identificado con el FMI: 020-38707, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Guarne.

Que mediante queja con radicado SCQ-131-0919-2024 del 14 de mayo de 2024, se denunció la ocurrencia de quemaz de carbón en el sector San Isidro del municipio de Guarne.

Que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0919-2024, se realizó visita de control y seguimiento el día 26 de septiembre de 2024, generándose el Informe Técnico IT-07111-2024 del 21 de octubre de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

*"Realizando control al informe técnico IT-03585-2024, el cual indica que en el predio denominado PK\_3182001000002400064, # 182 y que se ubica en la vereda Sam Isidro del municipio de Guarne, cerca de las coordenadas geográficas 75°28'11.20W 6°17'18.50N 2425Z, donde se realizó quemaz de residuos vegetales, los cuales fueron suspendidos en su momento y que en la actualidad no se observan acciones que requieran autorización por parte de la Corporación, por lo que se dio cumplimiento a lo establecido en éste.*

*Respecto a la correspondencia recibida CE-14418-2024 del 02-09-2024, la cual indica un punto diferente de las acciones de quemaz, se ingresó hasta el sector conocido como (camping Villa Pinzón, Guarne), cerca de las coordenadas geográficas 75°28'26.57W 6°17'34.54N, al momento de la visita técnica no se presentan procesos de aprovechamiento forestal o quemaz a cielo abierto."*

Que mediante escrito con radicado CE-02366 del 10 de febrero de 2025 se denunció ante Cornare que en la vereda San Isidro del municipio de Guarne se venía "produciendo carbón vegetal generando grandes cantidades de humo incluso en horas de la noche."

Que en atención a la queja anteriormente descrita se realizó visita el 12 de febrero de 2025, de la cual se generó el informe técnico IT-01131 del 20 de febrero de 2025, en el que se estableció lo siguiente:

*"Se evidenció que el señor JAVIER DE JESÚS OSSA ZAPATA no está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. RE-01832 del 5 de mayo de 2023, en especial/as relacionadas con la cantidad de hornos en operación simultánea y la gestión de emisiones de humo.*

*Se constató la operación de dos hornos de forma simultánea, lo que genera una alta emisión de humo, corroborando la queja interpuesta con radicado CE-02366 del 10 de*

Expediente: **SCQ-131-0919-2024**

Radicado: **CS-13482-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **11/09/2025** Hora: **08:10:40** Folios: **1**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

febrero de 2025. Esta situación representa un riesgo ambiental y sanitario para la comunidad cercana. (...)"

Que mediante la Resolución RE-00672-2025 del 26 de febrero de 2025, se impuso una medida preventiva al señor JAVIER DE JESUS OSSA ZAPATA, consistente en "IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de quema simultánea en dos o más hornos evidenciadas en la visita realizada el 12 de febrero de 2025, en el predio identificado con FMI 020-38707 ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Guarne." y se le requirió en el mismo acto:

- *Operar solo un horno, para la producción de carbón vegetal, así mismo reducir el tamaño de los orificios de los hornos para minimizar la emisión de humo.*

Que el día 3 de abril de 2025 personal técnico de Cornare realizó visita de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01832 del 5 de mayo de 2023 y en atención a la medida preventiva impuesta mediante la Resolución con radicado RE-00672 del 26 de febrero de 2025. La visita fue atendida por el señor Javier Ossa, en calidad de titular del permiso. Se realizó un recorrido en el predio autorizado, se derivó el informe técnico con radicado IT-02303-2025 del 11 de abril de 2025, y se obtienen las siguientes conclusiones:

*"Se constató que el señor Javier de Jesús Ossa Zapata está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. RE-01832 del 5 de mayo de 2023, especialmente en lo relacionado con la operación de un solo horno a la vez y la adecuada gestión de emisiones de humo.*

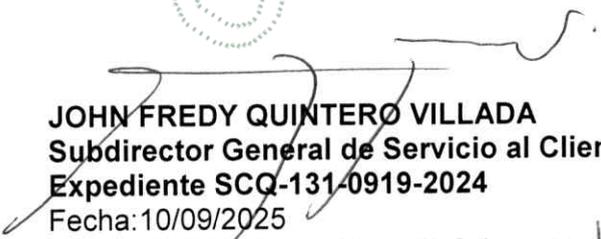
*Asimismo, se verifica el acatamiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución RE00672 del 26 de febrero de 2025, que prohíbe la quema simultánea de dos o más hornos, en el sentido de que solo se encuentra realizando la producción de carbón en un solo horno. De igual forma, se redujo el tamaño de los orificios, por lo cual, la cantidad de humo expulsada es moderada.*

*Durante la visita, se reiteró al titular del permiso la importancia de operar únicamente un horno por vez y mantener los orificios de los hornos en tamaño reducido para minimizar las emisiones. Se recomendó además realizar un seguimiento estricto para asegurar la implementación de las medidas correctivas correspondientes."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la actividad de quemas para la elaboración de carbón vegetal denunciadas, cuentan con permiso de la Corporación a través de la Resolución RE-01832-2023 del 05 de mayo de 2023, el cual es objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, se procedió con el respectivo archivo.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**Expediente SCQ-131-0919-2024**  
Fecha: 10/09/2025  
Proyectó: A Restrepo. Revisó: C Arenas. ✓